

## PROGRAMA DE JUBILACIONES VOLUNTARIAS ANTICIPADAS DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PERTENECIENTE A LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2010)

### Exposición de motivos

La disposición adicional vigésimo tercera de la ley orgánica 4/2007 de 13 de abril, (LOMLOU) por la que se modifica la ley orgánica 6/2001 de 24 de diciembre (LOU), dispone que:

*“El Gobierno, las Comunidades Autónomas y las Universidades promoverán, en el marco del estudio que el Gobierno realice y envíe al Congreso de los Diputados sobre el acceso a la jubilación voluntaria anticipada de determinados colectivos, el establecimiento de acuerdos que faciliten la reducción paulatina de actividad, una vez alcanzados los sesenta años, y la jubilación voluntaria anticipada del personal de las universidades. El Estatuto del Personal Docente e Investigador previsto en la disposición adicional sexta desarrollará la jubilación voluntaria”.*

Si bien en dicha ley se prevé que la iniciativa reguladora proceda del gobierno central, no es menos cierto que las Universidades disponen de una autonomía en la gestión de su plantilla de profesorado que les permite, en el marco de unos costes de referencia marcados por las correspondientes comunidades autónomas, adoptar políticas activas en relación con la incentivación de la jubilación anticipada.

Por otra parte, el Plan Estratégico de la Universidad de Valladolid, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 16 de Abril de 2008, establece en su eje 5, titulado “Gestión del Desarrollo Humano”, la acción 1.a.1, Estudio de la Pirámide de Edades del PDI y del PAS. Consecuencia de dicho estudio se puede observar que, a 28 de enero de 2009:

- ✓ El 17,75% del profesorado funcionario tiene una edad superior a 60 años.
- ✓ Por cuerpos funcionariales:
  - Los catedráticos de universidad de edad superior a la indicada constituyen el 39,8% del cuerpo.
  - Titulares de universidad: 14,05
  - Catedráticos de escuela universitaria: 27,27
  - Titulares de escuela universitaria: 11,56

La disparidad en las edades por centros de la universidad es muy elevada, existiendo centros en los que su profesorado tienen una edad media no superior a cuarenta años (ETS de Ingenieros de Telecomunicación y Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación) si bien existen otros en los que la edad media es superior a cincuenta años (EU de Enfermería de Valladolid, Facultad de Medicina y ETS de Arquitectura).

Todo ello trae consigo que, en según qué casos, el relevo generacional sea una cuestión de relevancia la cual, probablemente, se vea potenciada por la entrada en funcionamiento de las enseñanzas universitarias adaptadas al Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Así pues, el objetivo de este plan es el de conseguir la mencionada renovación, favoreciendo la jubilación de aquellos profesores que lo deseen, en unas condiciones económicas atractivas pero

que, de forma simultánea, la Universidad pueda disponer de recursos económicos que le permita una gestión de su plantilla para poderse adaptar a los cambios necesarios en el momento actual.

### **Ámbito de aplicación personal**

Podrán acogerse al presente plan aquellos profesores de los cuerpos docentes universitarios que a 31 de agosto del año en que termina el plazo de presentación de solicitudes para el siguiente curso académico cumplan los siguientes requisitos:

- Que hubieren venido prestando sus servicios con carácter definitivo en la Universidad de Valladolid durante los últimos cinco años.
- Que se encuentren en situación de servicio activo en la misma, y que, al menos durante los últimos ocho años, hubieren prestado sus servicios en régimen de dedicación a tiempo completo.
- Que se encuentren acogidos al régimen de Clases Pasivas del Estado, hayan cumplido al menos 60 años de edad y tengan reconocidos, al menos, 30 años de servicios efectivos prestados al Estado siempre que la edad sea inferior a 65 años. Caso de edad igual o superior a 65 años, será necesario acreditar únicamente 15 años de servicios efectivos prestados al Estado. A estos efectos, en virtud del Real Decreto 691/1991, de 12 de abril, sobre cómputo recíproco de cuotas entre regímenes de la seguridad social se entenderán acumulables, a solicitud del interesado, los períodos cotizados tanto en el régimen de Clases Pasivas del Estado como en el régimen general y regímenes especiales del Sistema de la Seguridad Social o sustitutorios de aquéllos, siempre que tales períodos no se superpongan.

El profesorado finalmente acogido al Plan pasará a la situación administrativa de funcionario jubilado.

### **Ámbito temporal del Plan**

El presente Plan, si bien con expectativa de continuidad, tendrá una vigencia temporal de tres años desde su entrada en vigor, y podrá ser revisado al final de cada año para introducir aquellas modificaciones que se estimen convenientes en función de las posibles variaciones legislativas, las condiciones de financiación, las dificultades detectadas y los resultados obtenidos en su aplicación. La posible no continuidad del plan será, con carácter previo, negociada con los representantes del profesorado.

Durante la vigencia del presente Plan podrán acogerse al mismo 100 profesores de cuerpos docentes universitarios que presten sus servicios en la Universidad de Valladolid. Anualmente, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrectorado competente en materia de profesorado y previa negociación con los representantes del personal, acordará el número máximo de solicitudes a atender en cada ejercicio.

El número de profesores que podrán acogerse al plan podría ampliarse por el Consejo de Gobierno si, a la vistas de las solicitudes, y previa negociación con los representantes del profesorado, la situación resultante fuese viable caso de producirse tal ampliación.

### **Financiación del Plan**

Al objeto de atender la actividad desarrollada por la Universidad y conseguir una adecuada renovación de la plantilla, este Programa se financiará a partir de los recursos económicos liberados por las jubilaciones voluntarias que se produzcan en su aplicación. La fracción restante

por la aplicación de este plan, en su caso, será destinada a actuaciones diversas en materia de personal en la Universidad de Valladolid.

### **Jubilación voluntaria anticipada**

El profesorado acogido a este plan percibirá, con efectos del día siguiente a su jubilación—la cual tendrá lugar el 31 de agosto del año de acogimiento al plan—, un premio por jubilación durante un plazo máximo del final del curso académico en que cumpla 70 años. La cuantía anual bruta del premio será igual a la diferencia entre el porcentaje que se indica en la siguiente tabla de la retribución bruta anual (deducidas las cuotas de derechos pasivos y excluido el complemento por desempeño de cargo académico) que hubiere percibido el solicitante de continuar en activo en el año en que accede a la jubilación voluntaria y la cuantía de la pensión máxima anual por jubilación o retiro establecida para cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En ningún caso la cuantía del premio superará el importe máximo fijado por la ley de presupuestos para el señalamiento de pensiones públicas.

60–63 años	64–66 años	67–69 años
85%	90%	95%

Tabla de porcentajes a aplicar a la retribución anual bruta (deducidas las cuotas de derechos pasivos y excluido el complemento por desempeño de cargo académico) según la edad del funcionario en el momento de acogimiento al plan. El intervalo de edad a aplicar, que para cada beneficiario irá variando en función de su edad, se tomará con la referencia de 31 de agosto del año en curso. Período máximo de disfrute del premio de jubilación: final del curso académico en el que el/la profesor/a acogido/a al plan cumpla la edad de 70 años. En ningún caso la cuantía del premio superará el importe máximo fijado por la ley de presupuestos para el señalamiento de pensiones públicas.

La cuantía anual del premio por jubilación se percibirá en dos plazos, en los meses de mayo y noviembre de cada año. Para su percepción, el funcionario jubilado deberá aportar una fe de vida a fecha del último día del mes inmediatamente anterior a cada uno de los abonos.

El profesorado acogido a esta modalidad mantendrá todos los derechos que correspondieren al profesorado jubilado de la Universidad de Valladolid.

En caso de deceso del profesor(a), sus causahabientes tendrán derecho a solicitar el abono de las cuantías que, en concepto de premio de jubilación, hubiere devengado y no percibido el funcionario hasta el momento de producirse el fallecimiento.

### **Procedimiento general de acogimiento al Plan**

#### **Solicitudes**

Las solicitudes para la adhesión al plan deberán presentarse, dirigidas al vicerrector con competencias en materia de profesorado antes del 15 de febrero de cada año, mediante el impreso normalizado que figura como anexo a este acuerdo y que se facilitará en el Registro General de la Universidad de Valladolid (Palacio de Santa Cruz, Plaza del Colegio de Santa Cruz, n° 8 de Valladolid) y en los Registros Auxiliares de la Casa del Estudiante (Calle Real de Burgos s/n, Valladolid) y de los Vicerrectorados de los Campus Universitarios de Palencia (Avda. de Madrid, n° 44), Segovia (Calle Trinidad, n° 3) y Soria (Campus de los Pajaritos). Asimismo, se encontrará disponible en la página Web de la Universidad de Valladolid ([www.uva.es](http://www.uva.es)).

Con carácter previo a la solicitud, los interesados podrán requerir la confección de un estudio personalizado en el que, atendiendo a sus circunstancias particulares, se le detallarán las

condiciones económicas del programa. La petición de estudio personalizado deberá realizarse, en todo caso, antes del 15 de enero de cada año, y deberá presentarse acompañada del correspondiente cálculo de la pensión estimada que haya realizado la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas. El Vicerrectorado remitirá el estudio antes del 5 de febrero.

En el mismo plazo, el vicerrectorado recabará informe al Departamento afectado sobre los efectos que produciría el acogimiento al plan del solicitante así como sobre la capacidad de incorporación de profesorado cualificado, caso de ser necesario.

### **Resolución del Procedimiento**

A la vista de las solicitudes presentadas así como de los informes obrantes en el expediente, el Sr. Rector Magnífico adoptará las correspondientes resoluciones. El número de resoluciones favorables no podrá ser superior al número de premios de jubilación fijados en el Plan para ese año concreto, salvo por aprobación del Consejo de Gobierno de un aumento en el número de plazas

Los criterios a ponderar en la resolución serán los siguientes:

- Número de profesores integrados y número de profesores con el grado de doctor en relación a las necesidades docentes de la unidad.
- Número de solicitudes de jubilación voluntaria de profesorado de la misma unidad docente.
- Grado de discapacidad del solicitante.

En virtud de estos criterios, se podrán denegar aquellas solicitudes que supongan una discontinuidad en la prestación del servicio de la educación superior, si bien se establecerán políticas de personal encaminadas a poder aceptar tales solicitudes en un plazo tan breve como las circunstancias permitan.

En el supuesto de que existan varias solicitudes de jubilación anticipada en la misma unidad docente, y que por las razones y conforme a los criterios aquí expuestos no pudiesen aceptarse todas, se priorizarán las solicitudes con el criterio, en primer lugar, de mantener en plantilla el profesorado doctor y, en segundo lugar, de primar las solicitudes del profesorado con mayor número de servicios prestados a la Universidad de Valladolid salvo que, por razón de este aplicación de este criterio, puedan producirse exclusiones de solicitantes cuya edad se encuentre en el tercer tramo de la tabla indicada arriba, en cuyo caso, primará el criterio de edad.

El plazo para la resolución del presente procedimiento será de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución, los interesados podrán entender estimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La eficacia de las resoluciones quedará condicionada a que los funcionarios adjudicatarios obtengan la condición de jubilados voluntarios al correspondiente 31 de agosto. A estos efectos, los funcionarios adjudicatarios deberán dirigir la oportuna solicitud de jubilación voluntaria al Rector de la Universidad de acuerdo con la normativa en vigor, en especial, el Real Decreto 172/1988, de 22 de febrero, por el que se aprueban los procedimientos de jubilación y concesión de pensión de jubilación de los funcionarios civiles del Estado y normas de desarrollo. Quienes,

finalmente, no adquieran la condición de jubilados voluntarios al 31 de agosto de referencia, se entenderán decaídos en su derecho a la adjudicación del Premio de jubilación.

La pérdida de la condición de jubilado, llevará aparejada la extinción del premio de jubilación.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: PLAZAS VINCULADAS**

Para el profesorado de Cuerpos docentes universitarios que ocupe una plaza vinculada, el acogimiento a este plan requerirá, con carácter previo, del informe favorable de la Comisión Mixta UVA-Sacyl para la desvinculación de la plaza.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

A efectos del presente plan, se entenderá que el curso académico comienza el 1 de septiembre y concluye el 31 de agosto.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA**

Se faculta al vicerrector con competencias en materia de profesorado a dictar cuantas normas sean precisas, previa consulta con el órgano correspondiente de representación del personal docente e investigador, para el desarrollo del presente acuerdo.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA**

Para el curso 2010-2011, se establece un número de premios de jubilación voluntaria anticipada igual a cuarenta.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA**

En el primer año de aplicación del Plan, el plazo de presentación de las solicitudes se extenderá hasta el 20 de marzo de 2010. El estudio personalizado a que se ha hecho referencia anteriormente se realizará a partir del segundo año de aplicación del Plan. En todo caso, los solicitantes tienen a su disposición el Servicio de Retribuciones y Seguridad Social de la Universidad de Valladolid para efectuar cuantas consultas estimen pertinentes.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente programa, una vez aprobada su correspondiente dotación económica, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios de la Universidad de Valladolid.

**SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE JUBILACIONES VOLUNTARIA ANTICIPADAS DEL  
PROFESORADO PERTENECIENTE A LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS**

**DATOS PERSONALES**

Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:	
DNI:	Fecha nacimiento:	Núm. de afiliación de MUFACE:		Estado Civil:	
Domicilio:				Código Postal	
Localidad:		Provincia:		Teléfono:	

**DATOS PROFESIONALES**

Cuerpo:
Área de conocimiento:
Departamento:
Centro:

**EXPONE** que:

- Considera que reúne los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado para obtener la jubilación voluntaria.
- Lleva prestando servicios con carácter definitivo en la Universidad de Valladolid durante, al menos, los últimos cinco años.
- Se encuentra en la situación administrativa de servicio activo habiendo prestado servicios, al menos durante los últimos ocho años, en el régimen de dedicación a tiempo completo.

**SOLICITA:** La ADHESIÓN AL PROGRAMA DE JUBILACIONES VOLUNTARIAS para el curso \_\_\_\_\_.

Asimismo, hace constar que en caso de resultar beneficiario de dicho Programa, elevará la oportuna solicitud de jubilación voluntaria al Rector de la Universidad de Valladolid para obtener la jubilación con efectos de la fecha indicada en el programa de jubilaciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Fdo.: